



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,
 03 de junio de 2019

Con fundamento en los artículos 71, 73, 74, 75 y demás relativos aplicables del Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, se

CONVOCA

A los miembros del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas (CONALEP- Chiapas), a la sesión de instalación de nuestro comité, a realizarse el próximo **miércoles 05 de junio del presente año, a las 17:00 horas en la sala de juntas** del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas (CONALEP- Chiapas), sito en Libramiento norte oriente s/n, Col. Paso Limón, C.P. 29049 de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con forme al siguiente orden del día:

Orden del día

1.-	Inicio de registro y pase de lista	Secretaria Ejecutiva
2.-	Declaratoria de quorum legal	Presidencia
3.-	Instalación del comité	Presidencia
4.-	Clausura	Presidencia

Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Atentamente


C.P. David López Ocaña
Presidente de la Comisión

LISTA DE ASISTENCIA
 SESION DE INSTALACIÓN
 COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS
 5 DE JUNIO DE 2019

CARGO	NOMBRE	FIRMA DE ASISTENCIA
Presidente	C.P. DAVID LÓPEZ OCAÑA	<i>Permiso</i>
Secretario Ejecutivo	LIC. JORGE AMET PÉREZ CÓRDOVA	<i>[Handwritten signature]</i>
Integrante del Comité	DRA. MARISOL VAZQUEZ HERNANDEZ	<i>[Handwritten signature]</i>
Integrante del Comité	MTRO. GERARDO MORENO CASTAÑÓN	<i>[Handwritten signature]</i>
Integrante del Comité	LIC. GABRIEL TRINIDAD TORRES	<i>[Handwritten signature]</i>
Integrante del Comité	MTRA. ORFALINDA MONTEJO ALVARADO	<i>[Handwritten signature]</i>

*Presidente
Suplente*

*Ing. Marco Antonio Villalobos
Balcózar*

[Handwritten signature]

Testigo

*Amier. Aguilar Trujillo
Comisario Público*



Handwritten signature

**ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ETICA Y
 PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 17:00 horas, del día 05 de junio de 2019, los firmantes de la presente acta, reunidos en la sala de juntas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas (CONALEP- Chiapas), sito en Libramiento norte oriente s/n, Col. Paso Limón, C.P. 29049 de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; estando presentes el Ing. Marco Antonio Villalobos Balcázar en su calidad de Presidente suplente de la Comisión en lugar del C.P. David López Ocaña Director de Administración de los Recursos en su calidad de Presidente de la Comisión, el C. Lic. Jorge Amet Pérez Córdova en su calidad de Secretario Ejecutivo de la comisión Lic. Hedley Andrés Martínez Magaña en su calidad de Secretario Ejecutivo Suplente de la comisión, y Los Miembros temporales electos: Dra. Marisol Vázquez Hernández, Mtro. Gerardo Moreno Castañón, Lic. Gabriel Trinidad Torres y Mtra. Orfalinda Montejo Alvarado, así también se hace constar la presencia del C. C.P. Aimer Aguilar Trujillo en su calidad de Comisario; para llevar a cabo la instalación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas (CONALEP- Chiapas), quienes al final, firman para debida constancia legal, quienes se identifican en este acto, haciendo constar que existe quorum legal y todos los acuerdos que se tomen serán válidos.

Handwritten signature

La presente acta tiene como finalidad establecer los objetivos correspondientes al Comité, basándose en la legislación vigente aplicable para tal efecto, tales como el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

Handwritten signature

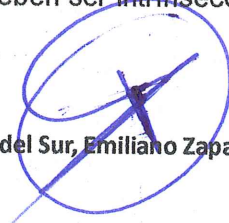
CONSIDERANDO:

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas (CONALEP- Chiapas), reconoce que para prevenir la corrupción y aumentar la confianza de los ciudadanos en la Institución, es indispensable la construcción y fomento de la ética de los servidores públicos de la Dependencia, que en adición a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo y eficacia; por ello, resulta indispensable dar a conocer aquellos valores y reglas claras de integridad que por su importancia y al ser aceptados de manera general por la sociedad, deben ser intrínsecos al servidor público y por lo tanto, regir la actuación de los mismos.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





Que al generalizar la adopción de estos criterios éticos por parte de los servidores públicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas (CONALEP-Chiapas), se logrará una transformación cultural, lo que se traduce en un mejor desempeño, así como la prestación de los servicios con calidad y calidez.

Que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas (CONALEP-Chiapas), requiere de un órgano colegiado que difunda e incentive la adopción de los valores y principios en materia de ética y prevención de conflictos de interés, previstos por el artículo 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, artículo 4, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, artículos 2, fracción V, 6 y 16, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, así como lo establecido en el acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, las Reglas de Integridad Para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses, publicados el día 24 de abril de 2019 en el Periódico Oficial del Estado.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente acta se fundamenta en lo establecido en los numerales de los ordenamientos jurídicos, los cuales se transcriben a continuación;

Artículo 109, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; *"Para los efectos de las responsabilidades a que alude este capítulo se considerarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial del Estado de Chiapas, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso del Estado o en la Administración Pública Estatal, municipal, así como de los órganos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. Asimismo, serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública";*

Artículo 110, fracc. III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; *"Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo*



con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones”;

Art. 16, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; “Los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto se emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los Lineamientos que emita el Sistema Nacional de Anticorrupción, para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño”.

Art. 4°, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas; “las disposiciones de la presente Ley, serán aplicables a los servidores públicos, quienes, en el desempeño de sus funciones, se regirán bajo los siguientes principios rectores del servicio público: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito”.

Los Entes Públicos serán sujetos a las disposiciones de la presente Ley, quienes están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Art. 7°, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chiapas; “los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público”.

Artículo 35 Acuerdo por el que se emite el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas; Los Comités, serán órganos plurales conformados por Servidores Públicos de los distintos niveles jerárquicos de la Dependencia o Entidad en la que se constituyan, nominadas y electas democráticamente cada dos años de forma escalonada, por los integrantes del mismo organismo público. Dichos Comités tendrán como objeto el fomento de la Ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional de las Dependencias y Entidades en las que se encuentren constituidos.

Artículo 36 Acuerdo por el que se emite el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas; La mejora a que se refiere el artículo anterior, se materializará a través de la instrumentación de las siguientes acciones permanentes:

1. Difusión de los valores y principios tanto del Código de Ética, como del Código de Conducta de la dependencia o entidad correspondiente;



Handwritten signature

- II. Capacitación en temas de Ética, integridad y prevención de conflicto de intereses;
- III. Seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento al Código de Conducta de la dependencia o entidad;
- IV. Identificación, pronunciamiento, impulso y seguimiento a las acciones de mejora para la prevención de incumplimientos a los valores, principios y a las reglas de integridad, y
- V. Emisión de opiniones y recomendaciones no vinculantes derivadas del conocimiento de denuncias, por actos presuntamente contrarios o violatorios del Código de Ética, el Código de Conducta o las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.

Handwritten signature

Con fecha 31 de mayo de 2019, se llevó a cabo el proceso de elección de miembros del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en el que fue partícipe toda la estructura orgánica que forma parte del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas (CONALEP- Chiapas), obteniendo en la primera etapa, un total de 27 participaciones para nominar; mientras que en la segunda etapa, un total de 107 votos emitidos, mismos que fueron receptuados a través del Sistema Electrónico implementado por esta Dependencia, garantizando con ello la actuación en estricto apego al marco jurídico, así como el ejercicio transparente y democrático en la elección de nuestro Comité.

Con base a lo anterior, y en virtud de que este Comité, es con el que se dará inicio a las acciones en materia de ética y prevención de conflictos de interés, y atendiendo a lo previsto por las disposiciones legales en la materia; el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, a partir de esta misma fecha queda formalmente instalado de la siguiente manera:

Handwritten signature

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

	NOMBRE	CARGO PÚBLICO	CARGO DENTRO DEL COMITÉ
PERMANENTES	C.P. David López Ocaña	Director de Administración de los Recursos	Presidente
	Lic. Jorge Amet Pérez Córdova	Designado por el Presidente	Secretario Ejecutivo
TEMPORALES PROPIETARIOS ELECTOS	DRA. MARISOL VAZQUEZ HERNANDEZ	Director de Área	Integrante del Comité
	MTR. GERARDO MORENO CASTAÑÓN	Directores de Plantel	Integrante del Comité
	LIC. GABRIEL TRINIDAD TORRES	Jefes de Proyecto	Integrante del Comité
	MTRA. ORFALINDA MONTEJO ALVARADO	Subjefes Técnicos, Docentes u Operativos	Integrante del Comité

Handwritten signature

Handwritten signature

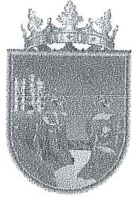
Handwritten signature



FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

A continuación, se enlistan las Reglas de Funcionamiento del Comité y establecen la manera de sesionar, operar y las actividades del comité, siendo las siguientes:

- I. Establecer las Bases, que deberán contener, entre otros aspectos, los correspondientes a las convocatorias, orden del día de las acciones, suplencias, quórum legal, desarrollo de las sesiones, votaciones, elaboración y firmas de actas, y procedimientos de comunicación.
- II. Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo, que contendrá cuando menos: Los objetivos, la meta que se prevea alcanzar para cada objetivo y las actividades que se planteen llevar a cabo para el logro de cada meta.
- III. Elaborar, revisar y actualizar el Código de Conducta.
- IV. Establecer los mecanismos que emplearán para verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta entre los Servidores Públicos de la Dependencia y Entidad correspondiente.
- V. Determinar, conforme a los criterios que establezca la Dirección, los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos. Los resultados y su evaluación se difundirán en el portal de internet de la Dependencia o Entidad, en el apartado integridad pública.
- VI. Participar con la Dirección en la evaluación anual del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, a través del mecanismo que ésta determine.
- VII. Fungir como órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta, recibiendo y atendiendo las consultas específicas que pudieran surgir al interior de la Dependencia o Entidad, preferentemente por medios electrónicos.
- VIII. Establecer y difundir el protocolo de atención respecto del incumplimiento de los Códigos de Ética, de Conducta y a las Reglas de integridad.
- IX. Formular observaciones y recomendaciones en el caso de denuncias derivadas del incumplimiento al Código de Ética, al Código de Conducta o las Reglas de Integridad, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento de los Servidores Públicos involucrados, de sus superiores jerárquicos y en su caso, del titular de la Dependencia o Entidad.



X. Formular sugerencias al Comité de Control y Desempeño Institucional para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

XI. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética, de las Reglas de Integridad o del Código de Conducta.

XII. Participar con las autoridades competentes para identificar y delimitar conductas que en situaciones específicas deban observar las personas en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función.

XIII. Promover por si misma o en coordinación con la Dirección, con las autoridades competentes e instituciones públicas o privadas, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de Conflictos de interés.

XIV. Dar vista al órgano interno de control de la Dependencia o Entidad, de las denuncias que se presenten ante el Comité, que puedan constituir faltas administrativas o hechos de corrupción.

XV. Otorgar reconocimientos o premios a instituciones, áreas o personas que promuevan acciones, o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre los Servidores Públicos, conforme a las bases que establezca la Dirección.

XVI. Presentar durante el mes de enero, al titular de la Dependencia o Entidad, o al órgano de gobierno de las Entidades y a la Dirección, así como al Comité de control y desempeño institucional durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, un informe anual de actividades

XVII. Establecer los Subcomités que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones en términos de las bases del Comité.

Las demás análogas a las anteriores que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones, o sean determinadas por la normatividad en la materia.

Seguidamente y en virtud del cargo honorario conferido, los integrantes del Comité rinden protesta y declaran su firme voluntad y compromiso de promover la ética y prevención de conflictos de interés, así como cumplir todas las demás funciones, obligaciones y atribuciones establecidas en los ordenamientos legales aplicables en la materia.


GOBIERNO DEL ESTADO



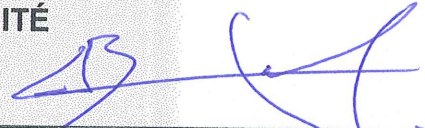
CIERRE DE ACTA

Habiéndose leído el contenido íntegro del presente instrumento, siendo todo lo que se tiene que asentar, y toda vez que no existe algún otro asunto que tratar, se declara concluida la presente acta, siendo las 17:35 horas, del mismo día de su inicio, firmando al calce y margen los integrantes del comité de ética que en ella intervinieron para debida constancia legal, con la finalidad de dotarla de plena validez y existencia con que queda instalado el Comité de ética y prevención de conflictos de intereses del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas (CONALEP- Chiapas).


INTEGRANTES DEL COMITÉ



Ing. Marco Antonio Villalobos Balcázar
 Presidente Suplente




LIC. JORGE AMET PÉREZ CÓRDOVA
 Secretario Ejecutivo




DRA. MARISOL VAZQUEZ HERNANDEZ
 Integrante del Comité



ING. GERARDO MORENO CASTAÑÓN
 Integrante del Comité



LIC. GABRIEL TRINIDAD TORRES
 Integrante del Comité



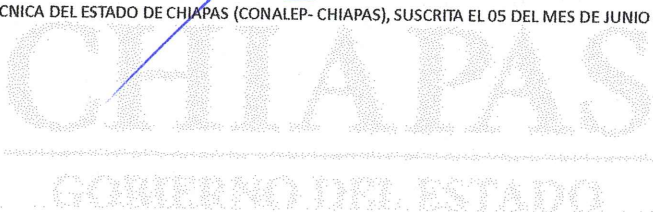
LIC. ORFALINDA MONTEJO ALVARADO
 Integrante del Comité

Testigo



C.P. Aimer Aguilar Trujillo
 Comisario

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIAPAS (CONALEP- CHIAPAS), SUSCRITA EL 05 DEL MES DE JUNIO DE 2019.- CONSTE.





CONALEPCHIAPAS
ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO
DEL GOBIERNO ESTATAL

GOBIERNO DE CHIAPAS



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

15 de mayo de 2019.

Asunto: Nombramiento.

C. Ing. Marco Antonio Villalobos Balcázar

Jefe de proyecto

Presente.

Por medio del presente, le hago de su conocimiento que con fundamento en lo señalado en los artículos 44, 45, 46, 89 y demás relativos del Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en mi calidad de Presidente del Comité de ética y de prevención de conflictos de interés del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas (CONALEP- Chiapas), tengo a bien designarlo:

Presidente Suplente

del Comité de ética y de prevención de conflictos de interés del
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas
(CONALEP- Chiapas)

Con los derechos y obligaciones que se le confieren a dicho cargo.

Atentamente

C.P. David López Ocaña
Director de Administración de los Recursos

Archivo.



CONALEPCHIAPAS
ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO
DEL GOBIERNO ESTATAL
GOBIERNO DE CHIAPAS



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
15 de mayo de 2019.
Asunto: Nombramiento.

C. Jorge Amet Pérez Córdoba
Director de Asuntos Jurídicos y Legales

Presente.

Por medio del presente, le hago de su conocimiento que con fundamento en lo señalado en los artículos 44, 45, 46, 89 y demás relativos del Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en mi calidad de Presidente del Comité de ética y de prevención de conflictos de interés del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas (CONALEP- Chiapas), tengo a bien designarlo:

Secretario Ejecutivo

del Comité de ética y de prevención de conflictos de interés del
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas
(CONALEP- Chiapas)

Con los derechos y obligaciones que se le confieren a dicho cargo.

Atentamente

C.P. David López Ocaña
Director de Administración de los Recursos

Archivo.